RESOLUCIÓN N°. 566...-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, A LA FIRMA VARGAS PEÑA APEZTEGUIA & CO. S.A.I.C.".

-1-

Asunción, 26 de julio del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 2037 de fecha 25 de marzo del 2024, presentada por la firma **VARGAS PEÑA APEZTEGUIA & CO. S.A.I.C.**; el Dictamen N° 429/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 2037 de fecha 25 de marzo del 2024, la firma **VARGAS PEÑA APEZTEGUIA & CO. S.A.I.C.**, solicita la exoneración del pago de mantenimiento y las multas generadas por los años de atraso en sus Registros N°s 47, 48 y 1468, expresando y justificando en la presentación, las razones de tal pedido.

Que, obra en el expediente, los informes remitidos por el Departamento de Recaudaciones y la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, donde se reflejan, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, los conceptos y montos adeudados por la firma **VARGAS PEÑA APEZTEGUIA & CO. S.A.I.C.**, respecto al mantenimiento de sus registros y del pago por año de atraso.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias"*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N°. 566.-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS"*, **A LA FIRMA VARGAS PEÑA APEZTEGUIA & CO. S.A.I.C.".**

percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia DGAJ N° 560/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 429/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se realiza el análisis pertinente a la solicitud presentada, y como resultado del mismo, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado correspondiente al Ítem N° 143 *"Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros"* del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, a la firma **VARGAS PEÑA APEZTEGUIA & CO. S.A.I.C., con RUC N° 80004814-8**, debiendo esta, abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la deuda correspondiente a la tasa descripta en el Ítem 162 "*Mantenimiento por Registro de Silos de Productos y Sub - Productos Vegetales".*

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% *(cincuenta por ciento)* del pago en concepto del Ítem 143 *"Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros"*, a la firma **VARGAS PEÑA APEZTEGUIA & CO. S.A.I.C., con RUC N° 80004814-8**; debiendo abonar la misma, el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la deuda correspondiente a la tasa descripta en el Ítem N° 162 "*Mantenimiento por Registro de Silos de Productos y Sub - Productos Vegetales".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/rp

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL